**MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU- DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA**

**CONTRATO Nº 36../2017**

**"CONSULTORIA EN FISCALIZACION DE OBRAS MUNICIPALES"**

La Municipalidad de Mbaracayu, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Intendente Municipal Señor Edir Eduar Lermen Ritter, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.322.613, con domicilio en el Centro Urbano de Mbaracayu, la Señora Rosa Frutos de Lermen Secretaria General con Cedula de Identidad No 3.266.693, por una parte y por la otra la Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez con Cédula de Identidad Nº 1.915.382, domiciliado en el Municipio de Juan León Mallorquín – Calle Wenceslao Esquivel, en adelante denominado LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa ID-325.887 – Servicios de Consultoría para la Fiscalización de obras municipales .convocado por la Municipalidad de Mbaracayu.----------

**CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE DOMICILIO.** A los efectos del presente contrato la contratante fija domicilio en Av Santiago Aranda Centro Urbano de Mbaracayu y el contratista, en la ciudad de Juan León Mallorquín donde se reputaran validas todas las notificaciones referentes al mismo.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DE CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Responsabilidad Profesional

Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto 260-30-001, del Presupuesto General de la Municipalidad de Mbaracayu para el año 2.017.

**CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO**

El objeto del presente contrato es Fiscalización en la ejecución de obras municipales

Detalle de los trabajos a realizar:

**SERVICIOS DE FISCALIZACION:**

- Acta de Inicio de Obras
- Seguimiento de la ejecución física con el cronograma de avance
- Informes y dictamen en cada etapa para certificación y pago
- Análisis y Evaluación del libro de obras con elaboración de dictamen
- Elaboración de las recepciones provisorias y definitivas
- Dictamen para el pago correspondiente al fondo de caución (reparos) de cada obra

**OTROS SERVICIOS:**

- Análisis, evaluación y dictamen para la ejecución de las obras en el municipio en base a lo establecido en la Ley Tributaria Municipal
- Análisis de costos para la determinación del impuesto a la construcción en base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Ley Tributaria Municipal y Ordenanza Tributaria Municipal
- Análisis, evaluación y dictamen referente a temas relacionados a diferentes actividades económicas en funcionamiento o a funcionar en el Municipio de Mbaracayu, en lo referente a la infraestructura edilicia, leyes ambientales y otras disposiciones vigentes en la relación a construcciones en el Municipio
- Estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1533/00 de obras públicas en lo referente a los art 42 y 43 de medición y pago, art 44 y 45 de la ejecución y recepción de obras y el art 46 de la fiscalización de obras
- Asistencia a las sesiones de la Junta Municipal en casos de convocatoria en temas referentes a proyectos y fiscalización de obras



Arq. Nidia Ortiz D.
Arquitecta

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

- Asesoramiento y dictamen referentes a licitaciones públicas, licitaciones por concurso de ofertas y contratación directa de las diferentes obras a ser convocadas por la institución municipal ante la DNCP
- Representación ante la Contraloría General de la Republica, el Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Ministerio de Obras Publicas, Entidades binacionales y otros cuando el tema de referencia sea obras y fiscalización

**PRESENTACION DE INFORMES:**

La Consultora se obliga a presentar informes mensuales al administrador del contrato que es la Intendencia Municipal, referente a los trabajos realizados por mes. El mismo deberá contemplar todas las solicitudes de servicio con sus respectivos estados, detallando tareas realizadas y la cantidad de horas consumidas

El informe debe ser presentado dentro de los seis primeros días del mes siguiente a la ejecución del servicio

El informe presentado será analizado y evaluado por la Intendencia Municipal, y si corresponde y cumple los requisitos del término de referencia, será aprobado por resolución municipal, requisito obligatorio para el pago por el departamento de tesorería.

La Institución Municipal proveerá las instalaciones (una oficina,) siendo el equipamiento y suministros (equipos informáticos y útiles de oficina) a ser utilizados durante el tiempo de servicio, a cargo de la empresa adjudicada.

El Consultor adjudicado debe contar como mínimo un medio de transporte (camioneta 4 x 4) para la constitución en los lugares donde será ejecutada las obras.

---

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL**

LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del contrato es hasta la terminación de todas las obligaciones en servicios prestados.

**CLAUSULA SEXPTIMA: FUERZA MAYOR.**

LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ---

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

**CLAUSULA OCTAVA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 130.000.000 (guaraníes: ciento treinta millones) El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y MONEDA DE PAGO**

1. Las formas y condiciones de pago: Los pagos serán efectuados en moneda nacional ( guaraníes)

   El procedimiento de pago será en forma mensual dentro de los seis primeros días del mes siguiente, previo informe de servicios prestados del mes y resolución de aprobación por la Intendencia Municipal.

   Posterior a la entrega de la nota de solicitud de pago, factura, recibo, certificado de cumplimiento tributario correspondiente, al mes anterior a la solicitud de pago.

**CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO**

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas

Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO**

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA**

LA CONTRATADA deberá presentar deberá dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, presentar una *Póliza de Responsabilidad Profesional* por un monto en guaraníes equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato.
La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay.----------

Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU
INTENDENCIA

Con Parecer Favorable de la Asesoría Jurídica.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION**

Las partes declaran que pondrán toda la colaboración y profesionalismo para la correcta elaboración del trabajo y de existir cualquier controversia que suscitaren la interpretación o el incumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se comprometen a resolver en forma amigable, si no hubiere entendimiento, para el efecto las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia del Poder Judicial de Itakyry- Departamento de Alto Paraná.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por seis páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a siete días del mes de julio de 2.017----------

**POR LA CONTRATANTE:** Edir Eduar Lermen Ritter Intendente Municipal

**POR LA EMPRESA CONTRATADA:** Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez

Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta

**REFRENDADO POR:** Secretaria General Rosa Frutos de Lermen

**CON PARECER DEL ASESOR JURIDICO MUNICIPAL:** Dilson Fulber

Dilson G. Fulber N.
ABOGADO
Mat. N° 9.713